



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA**

DECRETO No. 04

La Dra. Darvelis Lares de Ávila Alcaldesa del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en uso de las atribuciones legales conferida en el artículos 88, ordinal 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de enero de 2010, mediante Decreto nº 7175, se estableció como medida extraordinaria de carácter provisional, por un período de 150 días, una restricción del horario de la Administración Pública Nacional Control y Descentralizada, en lo que respetada a su funcionamiento, el cual será de 8 am a 1 pm, en forma continua. Con el objeto de reducir el consumo de energía eléctrica, dada la situación de crisis que actualmente vive este sector energético.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 5 del Decreto Nº 7175, se exhorta a las máximas autoridades de todos Entes y Órganos de los Poderes Públicos Nacional, Estatal y Municipal, adoptar todas las medidas pertinentes, a los fines de lograr la decisiones del Consumo de Energía Eléctrica. .

CONSIDERANDO:

Que es deber de esta Alcaldía tomar todas aquellas medidas que permitan garantizar el bienestar del pueblo Maneirenses. Sin afectar u atención oportuna, eficaz, y eficiente.

DECRETA

Artículo Primero: Se establece como medida provisional, por un lapso de ciento cuarenta y cinco días (145) días, una restricción del horario de la Administración Pública Municipal, en lo que respecta a su funcionamiento, el cual será de 8 am a 1 pm; en forma continua.

Artículo Segundo: La medida provisional que se establece en el presente Decreto, afecta a los trabajadores de la Alcaldía de Maneiro y no modifica la estabilidad laboral, ni demás derechos legales y contractuales de los trabajadores, en especial los sueldos, salarios, remuneraciones y todo pago efectuado de



manera legal y permanente. Tampoco se afectará el beneficio de alimentación que se cumple mediante la entrega de tickets o tarjetas electrónicas.

Artículo tercero: Quedan excluidos del presente decreto todos aquellos trabajadores asignados a labores en los sectores de:

- a.- Salud, sanidad e higiene pública.
- b.- Aseo Urbano Domiciliario
- c.- Educación
- d.- Deportes
- e.- Cultura
- f.- Seguridad ciudadana y protección civil
- g.- Instituto de policía del municipio Maneiro.

Artículo cuarto: Quedan encargado de la ejecución del presente Decreto, todos los Directores y Jefes de Oficinas de la Alcaldía de Maneiro.

Artículo Quinto: El presente decreto esta en vigencia a partir el 18 de enero de 2010.

Artículo Sexto: Comuníquese y Publíquese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en Pampatar al los quince (15) día del mes de enero de 2010. Años 199 de la Independencia y 150 de la Federación.

CÚMPLASE

DRA. DARVELIS LARES DE ÁVILA
ALCALDESA